

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 247-2024-MDP

Paucará, 09 de octubre del 2024.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, sobre la agenda: Informe Técnico N° 032-2024-LYCY/JDCyGRD/MDP de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha; quien informa el estado situacional de la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumarana del Distrito de Paucará; Informe N° 206-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia a la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumarana; Informe N° 939-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia a la I.E Antonio Brack Egg; Memorandum N°889-2024-GM/MDP de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo declarar en situación de emergencia a la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumarana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. I) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente O proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";





## Acuerdo de Concejo Municipal N° 247-2024-MDP

Que, a través del Informe Técnico N° 032-2024-LYCY/JDCyGRD/MDP de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien informa el estado situacional de la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumaránra del Distrito de Paucará, la situación de la infraestructura educativa cuenta con ambientes en mal estado, el cual expone a los niños, jóvenes, docentes y personal administrativo al peligro, Aulas y Servicios Higiénicos insuficientes y deteriorados por el paso del tiempo, por lo que no cumple con las condiciones de seguridad y amerita ser declarado en situación de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 206-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia a la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumaránra;

Que, mediante el Informe N° 939-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia a la I.E Antonio Brack Egg;

Que, mediante el Memorando N° 889-2024-GM/MDP de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo declarar en situación de emergencia a la Institución Educativa Antonio Brack Egg del Centro Poblado de Pumaránra;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 019- 2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO BRACK EGG DEL CENTRO POBLADO DE PUMARANRA;**

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 19-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO BRACK EGG DEL CENTRO POBLADO DE PUMARANRA DEL DISTRITO DE PAUCARÁ,** como consecuencia de la situación de la Infraestructura educativa con ambientes en mal estado, el cual expone a los niños, jóvenes, docentes y personal administrativo al peligro, deteriorados por el paso del del tiempo.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina de Defensa Civil y GRD, para su conocimiento y acciones necesarias que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental  
Oficina de Defensa Civil y GRD  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA  
ACOBAMBA - HUANCABELICA  
  
Andrés Enriquez Nuñez  
ALCALDE

